



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas y contestaron oportunamente a través de apoderados, la empresa CRECES no pudo ser notificada personalmente, se le designó curador ad-litem quien contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ordinario Laboral ACUMULADOS de ALDOMAR REDONDO PACHECO – ARLETH VALDEBLANQUEZ OCHOA – GINNY HAEL DIAZ PINTO. –Contra CRECES – DPTO – COMFAMILIAR – CÁMARA DE COMERCIO Y OTROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00028-00 – 2018-00037-00 Y 2018-00033-00

Auto interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.5.164.956 y T.P. # 166.534 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demandada por parte de la empresa COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA,

RECONOZCASE personería al doctor HUGO MONTALVO MANJARREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.144.796 y T.P. # 92.615 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. En los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

RECONOZCASE personería a la doctora BEXY YELENA AMAYA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. En los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA.

RECONOZCASE personería a la doctora GELKA NORA SUAZA MOVIL identificada con cédula de ciudadanía No. 40.929.999 y T.P. #105.049 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines a que se refiere el poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CRECES a través del curador ad-liten designado doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

Señálese la hora de las 2:30 p. m del día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 20 AGO 2021
se notifico por anotación en 23 e AGO 2021
Nº 36